ATHA-FHPA-DH-285-2-01



Joan Melendez de Arbas Recaudador de la moneda ffforera de Larco Vi
Pado de Burgos de Lsetenio que sse cumplio = el año pasado de seiscientos Ocho
ante Vmd Paresco y digo = que conforme a Lacar ta de rrecudimiento
y Prouision de apercibimiento y Leyes del quaderno cual de ssa Ldegoui
y Lugares de su Jurdicion andepagar La moneda ffforera Las perso mas que la
de Dieren pagar Y Porque de presente ste en esta Villa de Valpuesta Pedro
martines de Yarto procurador de Lestado de Los ombres buenos del dho Valle
de Valdegouia a Vmd Pido y suppco Le compela a que aga Junta de Los beci nos
del dho valle y que rrepartan La moneda forera y me haga entrego Lumplido
Pago de Lla con mas Las costas y sal arios a que ssu Logua Pido
Y Parescio el dho Joan melendez de Arbas

Y La Presentada Lesno Lo que cumpla Lo que se Pide Y ansi lo
firmo Testigos domingo de san tos y Bartolome de Remes Lestan
te en La dha villa Pro Yo Lo Joan Grande Juez Jusso dho Para lo
de cante a La moneda ffforera. en Valpuesta a veinte y siete dias del mes
de Gosto de mile y seis Y ttos annos = Joan Grande = Ante mi = Miguel
de Cor Viña

En La dha villa de Valpuesta a Veinte Y siete dias del mes de Gosto
de L dho ano yo el dho escuo notto fuy requerido con esta dha Peticion Y Lo allo pro veido
Por el dho Juez a dho Po de cuyo mdo yo en ella Lo contenido en su persona e Lo que Lo
que Lo notifique ya Testigos Los dhos = ante mi miguel de Cor Viña

Yo Martines de Yarto Procurador General de Lestado de Los ombres
Buenos de La hermandad de val de Gouia en sus nombres
que no Le con pete Dijo que se me a notiffica do vn prouimiento Lo Vmd echo A instancia
de Juan melendez rrecaudador de La moneda ffforera Por el qual Vmd manda
Yo Junte Los Vos de L dho valle Para que paguen La dha moneda forera
y. se Les Gan padrones = a Lo qual respondiendo = digo que Vmd
a y de ve rrevocar el dho Prouimiento y poner perpetuo silencio a dho arren
dador = ansi Por que La dha Hermandad Xamas Pago La dha moneda
forera ni en ella de yn memorial tiempo a esta parte sse a rrepartido Pues es vna
de Las hermandades de La prouincia de Alava y como tal Libre y exenta

FONDO HERMANDAD PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA

En la villa de Ladha a veinte y siete dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y treze años ante mi miguel de Orbina escribano y del numero de la dha villa y testigos Juan Grande y Bartho Gomez de Ferreira vecinos de la dha villa parecio Juan Mendez de Barbas Recaudador de la Moneda forera y dijo que por quanto en el Repartimiento que se hizo de la dha Moneda forera se repartieron a esta provincia de Alaba quinientos y treinta y seis mil y quinientos mrs. y a esta villa de Ladha se repartieron mil y quinientos mrs. y a la villa de Salvatierra mil y quinientos mrs. y a la villa de Bitoria mil y quinientos mrs. y a la villa de Labastida mil y quinientos mrs. y a la villa de Lagran mil y quinientos mrs. y a la villa de Lapuebla de Arganzon mil y quinientos mrs. y a la villa de Lanciego mil y quinientos mrs. y a la villa de Lapuebla de Labarca mil y quinientos mrs. y a la villa de Samaniego mil y quinientos mrs. y a la villa de Oyon mil y quinientos mrs. y a la villa de Navaridas mil y quinientos mrs. y a la villa de Peñacerrada mil y quinientos mrs. y a la villa de Salinas de Anana mil y quinientos mrs. y a la villa de Lantaron mil y quinientos mrs. y a la villa de Armiñon mil y quinientos mrs. y a la villa de Arcaya mil y quinientos mrs. y a la villa de Zuya mil y quinientos mrs. y a la villa de Murguia mil y quinientos mrs. y a la villa de Zambrana mil y quinientos mrs. y a la villa de Ocio mil y quinientos mrs. y a la villa de Urizaharra mil y quinientos mrs. y a la villa de Treviño mil y quinientos mrs. y a la villa de Labastida mil y quinientos mrs. y a la villa de Lagran mil y quinientos mrs. y a la villa de Lapuebla de Arganzon mil y quinientos mrs. y a la villa de Lanciego mil y quinientos mrs. y a la villa de Lapuebla de Labarca mil y quinientos mrs. y a la villa de Samaniego mil y quinientos mrs. y a la villa de Oyon mil y quinientos mrs. y a la villa de Navaridas mil y quinientos mrs. y a la villa de Peñacerrada mil y quinientos mrs. y a la villa de Salinas de Anana mil y quinientos mrs. y a la villa de Lantaron mil y quinientos mrs. y a la villa de Armiñon mil y quinientos mrs. y a la villa de Arcaya mil y quinientos mrs. y a la villa de Zuya mil y quinientos mrs. y a la villa de Murguia mil y quinientos mrs. y a la villa de Zambrana mil y quinientos mrs. y a la villa de Ocio mil y quinientos mrs. y a la villa de Urizaharra mil y quinientos mrs. y a la villa de Treviño mil y quinientos mrs.

A

Martinez de Varrio, Procurador de la Hermandad de Valde
Goui[illegible] = dig oquesi[illegible]on vazco de loqual de ya de excepciona Joanme len de B.
Recaudador de la moneda ffovera = Y md dexe cumplir el tenor de las prouisiones y executorias con que le fue requerido y cumpliendo las ace
ptadeliuerancio[illegible]n que tengo pedido sobre que pido de uido dexido pro
nunciamiento para el qual concluso y para ello etta Dom[illegible] de Varrio
Presentada y que se lea ante Juan Lorenzo = Pronunciolo dho Juez
En dho dia mes y ano = Joan Grande = ante mi
Miguel de Orbina

Auto

En la Villa de Valpuesta a Quinze dias del mes de Junio
de mill y seiscientos y treçe anos. Sumd de Joan grande Juez de comission Para
Para lo tocante a la moneda ffovera del setenio que se cumplio = el ano Pasado
de seiscientos y ocho auiendo visto estos auto y Pedido Por parte del dho Joan
Mendez darbas Recaudador de la dha moneda ffovera y los dhos y alegado
Executoria y los demas Papeles y prouisiones presentadas por Pedro martinez
de varrio procurador del dho valle y Hermandad de balde gouia y del estado de los
ombres buenos del = dijo que declaraua y declaro los lugares del dho valle de balde
gouia y vecinos pecheros del no ser de los Partidos y Lugares con prendidos en
fue comision ni aber Lugar de caer padrones ni pagar la dha moneda ffovera
Porno la deuer pagar por ser vna de las Hermandades de la Prouincia de Alaua
en no ser vno de la carta executoria y Prouisiones reales que la dha prouincia
tiene conquistado requerido y cumpliendo con su tenor y ffor ma declaro por li
bre como es dho al dho valle y vecinos de l enquanto a Lugar de dho y ansi lo dis
Prouey o y mando sin condenacion de costas y los ffirmo de su nombre estando
Presentes Pedro Pocanto de sa lacar y Joan de Vachicano y Domingo de
Ascoria beinte y quatro reales ante mi Miguel de Orbina

A

En la dha villa de Valpuesta a los dhos beinte y siete dias de dho mes
de Agosto de mill y seiscientos y treçe anos Yo el dho scuo notifique este dho
auto de suso y de ella otra parte contenido a los dhos Joan mendez de
arbas Recaudador, y a Dom[illegible] de Varrio Procurador del dho Valle
en sus Personas los quales dixeron lo oyan te la arriba dho y Joan
mendez darbas ante mi Miguel de Orbina

En la villa de Madrid a veinte y siete dias del mes de agosto de mill y seiscientos y treinta años ante mi miguel de orbina escribano de su magestad y del numero de la villa y testigos de yuso escriptos parecio presente el bachiller Juan Grande vecino de la villa de Madrid en nombre y como procurador del valle de valdegoulla segun parece por el poder que presento de que yo el escribano doy fe que es del tenor siguiente

En la villa de Madrid a veinte y seis dias del mes de agosto de mill y seiscientos y treinta años ante mi miguel de orbina escribano de su magestad y del numero de la villa y testigos de yuso escriptos parecio presente el bachiller Juan Grande vecino de la villa de Madrid en nombre y como procurador del valle de valdegoulla segun parece por el poder que presento de que yo el escribano doy fe que es del tenor siguiente

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia regidores caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de todos los lugares del valle de valdegoulla que son los lugares de la alameda de la parrilla de la cabrera de la serna de la mata de la nava de la puebla de la torre de la vellosa de la zarzuela de la cabeza de la cepeda de la cepedilla de la cepedilla de la cepedilla

Dn Pº Martinez de Varrio, Procurador de la Hermandad de Valle
Golia = dig oquesi en vazo de loque alca ga se excepciona Joan melendez
Recaudador de la moneda ffolera = Y md deue cumplir el tenor de las prouis
siones y executorias conque fue requerido y cumpliendo las ace
ptadeclinuencio en que tengo pedido sobre que pido de uido dquido Lo
puncuamiento para el qual concluso y Para ello etts Pº mtz de Varrio
Presentada y que use le entregue los autos = Proueydo lo dho Juez
Dn Los dhos y lo ffirmo dho dia mes y ano = Joan Grande = ante mi
Miguel de Orbina

Auto

En la Villa de Valpuesta a Quinze y siete dias del mes de Julio de
mill y seis cientos y treinta y quatro años ante mi Joan grande Juez de comission Para
Para lo tocante a la moneda ffolera del setenio que se cumplio = el ano Pasado
de seis cientos y ocho auiendo uisto estos autos y lo pedido Por parte del dho Joan
Melendez darbas rrecaudador de la dha moneda ffolera y lo dho y alegado
Executoria y los demas Papeles y prouisiones presentadas por Pedro martinez
de Varrio procurador del dho valle y Hermandad de balde golia y del estado de los
ombres buenos del = dijo que declaraua y declaro los lugares del dho valle de balde
golia y Vecinos pecheros del noser de los Partidos y Lugares con prendidos en
su comision ni aber Lugar descaer padrones ni pagar la dha moneda ffolera
Porno la deuer pagar por ser vna de las Hermandades de la prouincia de Alaua
en noser vanca de la carta executoria y Prouisiones reales que la dha prouincia
tiene conseguido rrequerido y cumpliendo con su tenor y ffor ma declaro por li
brecomo Jues dho al dho valle y vecinos de el enquanto a Lugar de ello y ansi lo dis
Proueyo y mando sin condenacion de costas y lo ffirmo de su nombre estando
Presentes Pedro Pocantor de sa lazar y Joan de vachicano y domingo de
santos estantes en la dha villa = Joan grande el bachiller gonzalo de angulo sa lazar
escriuano de su magestad rreal ante mi miguel de orbina

En la dha villa de Valpuesta a los dhos veinte y siete dias del dho mes
de agosto de mill y seis cientos y treinta años Yo el dho escriuano notifique este dho
auto de suso y de la otra Parte contenido al dho Joan melendez de
arbas rrecaudador, y a Dn Pº mtz de Varrio Procurador del dho Valle
en sus Personas los quales dixeron lo oyan te y lo arriba dho. y Joan
melendez darbas ante mi miguel de orbina

Yo El dho Miguel de Urbina de Lacar escribano pp de
Reynua hotenor Vecino de La Hamilla de Sy Puesta a todo lo dho fuy
ante mi Lasso testigo hor aut or ste dho dia Presente fui en fee de
Lo qual Yo el Notario Saltim de Verdad. = Miguel de Urbina Baez Estado
Grande no Bala Baentas Rdigo = Vala =

Sin Testigos

Miguel de Urbina

A
SS dada Por Juan grande Sus decomsion
Por su magestad en fabor de estapio bonaca
en Racon de la mseda sorera ~

~~Cauon~~ ~

Y ~~Recibida dicha Relacion~~
~~y obligacion por dicho Juan~~
~~ignorase se pueda hacer~~
~~ningun pregon~~

Caxon nº 17